



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

San José, 23 de abril de 2020
DM-OF-263-20

Señora
Catalina Crespo Sancho
Defensora de los Habitantes
Defensoría de los Habitantes de la República

Asunto: Respuesta a Oficio DH-CV-0235-2020

Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al Oficio DH-CV-0235-2020 del 17 de abril pasado donde consulta sobre algunas medidas que se estarían ejecutando por parte de este Ministerio para mitigar el impacto sobre la población dedicada a la actividad pesquera y molusquera, producto de la afectación generada por el COVID-19. Al respecto procedo a responder sus consultas en el área de acción de este Ministerio.

1. Indicar, en el caso de la importación de tilapia, si se valoró el incremento del arancel hasta el límite consolidado, si se realizó la inducción con el sector pesquero sobre el procedimiento de denuncia para el establecimiento de medidas de salvaguardia y si dicho sector presentó una denuncia en este sentido.

A la fecha, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) no ha sido consultado sobre la propuesta de incrementar al máximo consolidado el arancel de importación de tilapia. Respecto al tema de capacitación al sector pesquero nacional en materia de medidas de salvaguardias, es importante señalar que la Dirección de Defensa Comercial participó en reunión de la Comisión de Mercadeo del INCOPESCA el 26 de marzo pasado, donde se expuso las condiciones y requisitos necesarios para que el sector productivo pueda solicitar la apertura de una investigación de salvaguardia. Asimismo, se indicó sobre la disposición del MEIC para dar asistencia técnica al sector productivo, a fin de que puedan presentar una solicitud en forma correcta. Sobre el particular, los representantes del sector pesquero señalaron que lo tomarían en cuenta y en su momento le solicitarían al MEIC la capacitación respectiva. A la fecha no se ha recibido solicitud de una apertura de investigación en materia de salvaguardia por parte del sector pesquero.

2. Informar acerca de las decisiones tomadas por el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, específicamente en cuanto a las propuestas relacionadas con el sector pesquero y molusquero.



2.1 Medidas para atender la emergencia en todos los sectores productivos de los beneficiarios de la Ley 8634 y sus reformas:

El Consejo Rector del SBD mediante acuerdo AG-030-06-2020, denominado “Atención del Sistema de Banca para el Desarrollo ante los efectos producto de la Emergencia Sanitaria Nacional a causa del COVID 19”, aprobó las siguientes medidas, con el objetivo de apoyar a los beneficiarios a enfrentar la crisis, lo que incluye al sector en consulta

- a. Moratoria en el pago de capital e intereses hasta por un plazo máximo de 6 meses, en créditos con recursos del SBD.

Para las empresas, actividades y sectores económicos con grave afectación económica, producto de una dramática disminución en las ventas, suspensión de contratos, cierres parciales o totales, u otros aspectos directamente relacionados con la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19. Este plazo es ampliable hasta por 3 meses adicionales por parte del Consejo Rector, contados a partir del 01 de abril, sin perjuicio de que los créditos puedan ser aprobados antes de esa fecha. Los operadores financieros aplicarán los plazos de la moratoria en función de la afectación del sector económico y la unidad productiva.

- b. Periodo de gracia de hasta 12 meses, en el pago de capital de las operaciones financiadas con recursos del SBD.

Para las empresas, actividades y sectores económicos con mediana afectación, entendida como la no suspensión abrupta de sus ventas, contratos u otros efectos negativos severos, pero sí una reducción en su flujo de caja. Esto a partir del próximo 01 de abril.

- c. Refinanciamiento de operaciones de crédito con recursos del SBD para capital de trabajo.

Refinanciamientos para todas aquellas operaciones de crédito que califiquen como Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de responder a los requerimientos actuales de la actividad productiva y los potenciales efectos del Covid-19 en el entorno económico.

- d. Capital de trabajo



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

Canalización de CRÉDITOS URGENTES cuyo plan de inversión sea Capital de Trabajo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Este financiamiento tiene el propósito que las MiPymes puedan mantener las operaciones mínimas necesarias durante el periodo de mayor impacto de los efectos económicos de la emergencia sanitaria, hacer el pago de proveedores y cubrir los costos mínimos de la planilla entre otras actividades necesarias y pertinentes que reduzcan el riesgo de cierre. Este financiamiento, de ser necesario, podrá contar con avales individuales del FONADE al 90% de cobertura.

e. Programa de Primer Impacto del SBD.

Incluye la canalización de ₡8.000 millones provenientes del “Impuesto a la Banca Maletín” para la prevención, rescate, recuperación y reactivación económica de las actividades empresariales y productivas, que estén en riesgo por situaciones de mercado, climáticas, volcánicas, inundaciones, enfermedades, o que hayan sido afectadas por desastres naturales o factores antrópicos como la situación del Covid-19, decretada como emergencia nacional en el país.

f. Avales de cartera.

Asignación de hasta ₡10 mil millones del Fondo de Avales y Garantías del FONADE, para ser canalizados en avales de cartera sobre operaciones de crédito de MiPymes que, por causa de los efectos económicos producto del COVID-19, requieran condiciones especiales, entre otros aspectos, para su financiamiento, refinanciamiento o reestructuración. La cobertura para estos avales de cartera será del 50%.

g. Avales individuales.

Se autoriza la emisión de avales individuales, por una única vez, por un monto máximo a garantizar por operación de crédito, hasta por el noventa por ciento (90%) de cobertura para las nuevas operaciones de financiamiento productivo que tramiten los afectados. Se permite ampliar el monto máximo permitido para cobertura de avales individuales con recursos del Fondo de Avales del FONADE por prestatario, por un monto de hasta 290 salarios base.



- h. Presentación, por parte del Gobierno, del “PROYECTO DE LEY DE APOYO A BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO ANTE EMERGENCIA POR COVID-19”

Considera, entre otros aspectos, condonar la totalidad (100%) de las obligaciones financieras de primer piso, que mantienen con el Fondo Nacional para el Desarrollo FONADE (anteriormente Fideicomiso Nacional para el Desarrollo FINADE), a 2705 micro, pequeños y medianos productores agropecuarios de las diferentes zonas agrícolas del país. Esta cartera corresponde a una serie de fideicomisos y programas antiguos que existían, en muchos casos, antes de la aprobación de la ley 8634 que crea al Sistema.

2.2 Programa de liquidez PAI

Con el objetivo de brindar liquidez y un pago oportuno a los micro, pequeños y medianos productores, proveedores del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) administrado por el CNP que califiquen como beneficiarios del artículo 6 de la Ley 8634 y sus Reformas del SBD, el Banco Nacional creó el Programa PAI LIQUIDEZ.

Para ello, el Consejo Nacional de Producción (CNP) constituirá un Fideicomiso con el Banco Nacional, para la administración de cobros y pagos relacionados con el PAI.

El programa cuenta con el apoyo del Sistema de Banca para el Desarrollo con avales de Cartera en favor del Banco Nacional del Costa Rica, hasta por un 50% del monto de la línea de financiamiento aprobada para el Fideicomiso. Como respaldo del aval emitido, el Fideicomiso deberá registrar las cuentas por cobrar en el registro de garantías mobiliarias.

Para la ejecución de este programa se requiere de la constitución del Fideicomiso a cargo del CNP y el financiamiento del BNCR.

2.3 “Programa de Escalamiento de Maricultura en Pequeña Escala en el Litoral Pacífico”:

El día 10 de julio del 2019, mediante Acuerdo AG-056-08-2019, el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo, aprobó el proyecto denominado “Programa de



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

Escalamiento de Maricultura en Pequeña Escala en el Litoral Pacífico”, por un monto de hasta ₡466.141.146.46 (Cuatrocientos sesenta y seis millones ciento cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis colones con 46/100), a ejecutar por un periodo de tres años. Dicho proyecto tiene como propósito desarrollar proyectos de maricultura que promuevan la creación de fuentes de empleo, fomenten el emprendedurismo y la innovación, y generen valor agregado a la producción y comercialización de productos marinos cultivados y a la cadena en su conjunto.

El proyecto de marras es ejecutado por la Fundación de Parque Marino del Pacífico y cuenta con la participación del Laboratorio de Producción de Semilla de Moluscos de la Universidad Nacional, el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), cuyos aportes de contrapartida se estiman en un monto de ₡531.966.499 (Quinientos treinta y un millones novecientos sesenta y seis colones con cuatrocientos noventa y nueve colones). Este proyecto, que inició en enero del presente año, en su conjunto espera generar en su primer año 55 empleos directos; en su segundo año llegar a 125 empleos directos y generar 84 empleos indirectos; y en su tercer año en su segundo año llegar a 155 empleos directos y llegar 94 empleos indirectos.

Puntualmente, con los recursos aprobados por el Sistema de Banca para el Desarrollo, se brindará apoyo para:

- Abastecer y mantener constante la producción de semilla de ostras para los pescadores del Golfo de Nicoya y Pacífico Sur, mediante el Laboratorio de Moluscos de la Universidad Nacional.
- Promover la instauración de granjas marinas mediante el diseño y construcción de estas para ser implementadas en procesos de maricultura en el Golfo de Nicoya y Pacífico Sur.
- Realizar la transferencia tecnológica de los procesos de maricultura a los pescadores del Golfo de Nicoya y Pacífico Sur, mediante la puesta en marcha de granjas marinas.
- Investigar sobre la producción del pez Corvina Reina para el escalamiento productivo de esta variedad.

Este proyecto va a permitir a pescadores del Golfo de Nicoya y el Pacífico Sur, generar productos del mar, en su gran mayoría: camarón, pargo rojo y ostras; productos que



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

abastecerán la cadena de valor pesquera. **Se adjunta el Acuerdo de Consejo Rector AG-056-08-2019**, en el cual se consigna el “Programa de Escalamiento de Maricultura en Pequeña Escala en el Litoral Pacífico”, aprobado.

3. Informar acerca de la extensión a la moratoria de entrada en vigencia del Decreto de Canasta Básica y sobre los productos del mar que se estarían incorporando en la Canasta Básica.

Es importante señalar que mediante DE N°41861-MEIC-H del 19 de julio de 2019, se reformó el Decreto Ejecutivo número 41615-MEIC-H del 13 de marzo de 2019, denominado Reglamento de Canasta Básica Tributaria, para que se incluya una tercera norma transitoria que señala lo siguiente:

"TRANSITORIO III.- En un plazo de tres meses a partir de la vigencia del presente transitorio, prorrogable por tres meses adicionales en tanto se haya iniciado con la acción correspondiente, el Ministerio de Agricultura y Ganadería en conjunto con el Ministerio de Economía, Industria y Comercio deberán elaborar un estudio que determine los tipos de pescados y filetes que son de consumo real y efectivo por parte de los hogares que conforman el 20% de la población de menores ingresos; en el tanto se realiza dicha investigación, se considerarán parte de la Canasta Básica Tributaria los pescados frescos, enteros y en filete de las especies Atún, Dorado, Vela, Marlín, Espada, Bonito, Bolillo, Pargo y Corvina siempre que no tengan ninguna preparación, o sean congelados sazonados, marinados, adobados, condimentados, o empanizados."

Dentro de ese plazo, la Dirección de Investigaciones Económicas y de Mercados de este Ministerio, en conjunto con el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) elaboró el estudio DAEM-INF-015-19 del 27 de noviembre de 2019, en el cual se recomendó incluir los siguientes productos pesqueros y molusqueros en la Canasta Básica Tributaria.

Grupo	Especie	Suma de Cantidad en kilos	Cuenta de Nombre del local	Porcentaje de Pescaderías	Promedio de Precio por kilo (Colones)	Desvest de Precio	Precio Promedio menos Desvest (Colones)
Crustáceos	Jaibas	417.50	43	57%	¢3,421.02	865.97	¢2,555.06
Moluscos	Chora	22.50	3	4%	¢2,900.00	793.73	¢2,106.27
	Almeja	330.50	37	49%	¢3,748.76	902.38	¢2,846.38
	Pianguas	405.00	12	16%	¢4,587.08	1,765.27	¢2,821.81



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

	Mejillones	246.00	31	41%	¢4,733.77	1,855.02	¢2,878.74
	Calamar	413.00	32	42%	¢5,231.72	1,839.48	¢3,392.24
Peces Enteros	Sardina	405.00	2	3%	¢1,300.00	989.95	¢310.05
	Berrugate	50.00	1	1%	¢1,700.00		¢1,700.00
	Jurel	236.00	11	14%	¢1,863.64	512.39	¢1,351.24
	Bonito	40.00	5	7%	¢2,300.00	273.86	¢2,026.14
	Chatarra	1,125.00	27	36%	¢2,459.26	682.90	¢1,776.36
	Atún Aleta Amarilla Segunda	5.00	1	1%	¢2,500.00		¢2,500.00
	Lisa	105.00	2	3%	¢2,500.00	-	¢2,500.00
	Bagre	160.00	8	11%	¢2,668.75	1,880.91	¢787.84
	Tilapia Nacional	655.00	13	17%	¢3,096.54	344.46	¢2,752.07
	Macarela	895.00	43	57%	¢3,371.05	672.10	¢2,698.95
	Cabrilla entera	75.00	3	4%	¢3,500.00	1,732.05	¢1,767.95
	Tilapia Importada	20.00	1	1%	¢3,500.00		¢3,500.00
	Candado (Barracuda)	45.00	2	3%	¢3,650.00	1,626.35	¢2,023.65
	Corvina	1,516.00	24	32%	¢3,995.21	1,350.23	¢2,644.98
	Corvina Reina	490.00	9	12%	¢4,322.22	976.96	¢3,345.27
	Róbalo	138.00	7	9%	¢4,342.86	1,406.96	¢2,935.90
	Corvina Coliamarilla	53.00	5	7%	¢6,160.00	2,437.83	¢3,722.17
Peces con proceso primario	Cabezas de Pescado	1,733.00	45	59%	¢1,373.33	505.16	¢868.18
	Recorte de Pescado	1.00	1	1%	¢1,500.00		¢1,500.00
	Filet Roncador	100.00	3	4%	¢2,766.67	251.66	¢2,515.01
	Tiburón Thresher	65.00	4	5%	¢3,600.00	432.05	¢3,167.95
	Filet de Pangasius Importado	1,136.50	33	43%	¢3,742.30	977.90	¢2,764.41
	Filet de Vela	1,237.50	41	54%	¢3,819.51	632.94	¢3,186.57
	Mariscada	82.50	9	12%	¢3,883.33	1,330.41	¢2,552.92
	Filet de Pangasius Nacional	230.00	3	4%	¢3,916.67	1,010.36	¢2,906.30
	Filet de Tilapia Importado	1,853.50	43	57%	¢4,047.62	689.91	¢3,357.71
	Filet de Macarela	56.50	4	5%	¢4,400.00	1,146.01	¢3,253.99
	Filet de Anguila	71.00	4	5%	¢5,113.75	1,611.45	¢3,502.30
	Filet Lengüado	7.00	3	4%	¢5,233.33	1,662.33	¢3,571.01
	Filet de Candado	755.00	8	11%	¢5,575.00	1,875.21	¢3,699.79
	Filet de Trucha Importado	30.00	2	3%	¢5,750.00	2,474.87	¢3,275.13



República de Costa Rica
Ministerio de Economía, Industria y Comercio
Despacho Ministra

Los resultados de este estudio fueron presentados a representantes del sector pesquero en varias reuniones en conjunto con el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Sin embargo, hemos encontrado oposición del sector, porque son más las especies que ellos desean que se incluyan, sobre las cuales no hemos encontrado fundamento técnico para poderlas incorporar.

Estos insumos servirán como recomendación técnica a los Ministerios firmantes del Decreto Ejecutivo N°41615-MEIC-H para incluir en la nueva Canasta Básica Tributaria las especies de pescados y moluscos que consumen la población de los primeros quintiles de ingresos económicos. Además, y mientras esto ocurre, se valora la extensión del plazo dispuesta en el Decreto Ejecutivo DE N°41861-MEIC-H.

|

Sin más por el momento,

Atentamente,

Victoria Hernández Mora
Ministra
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

VB Carlos Mora G., Viceministro

C: Sr. Carlos Mora G., Viceministro MEIC.
Archivo.